MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 826

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 351/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARRECIFE, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY". LLAMADO MOPC Nº 104/2012. ID Nº 240877.

Asunción, 24 **de abril de 2019**

VISTO: La Nota UOC Nº 1538/19 en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Intereses Moratorios por Atrasos en los Pagos del CONTRATO SG MINISTRO N° 351/2012, suscrito con el CONSORCIO ARRECIFE, contratado para la construcción de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY"**, y

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO N° 351/2012, suscrito con el **CONSORCIO ARRECIFE** establece en la Cláusula 11.6. **"Intereses por mora"**, de las Condiciones Generales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

11.6 En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.

La aplicación del cálculo de **los intereses moratorios contempla los siguientes datos:**

- Nº de certificado
- Nº de Mesa de Entrada al MOPC
- Fecha de Presentación
- Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 se determina en

COPIA
M.O.P.C.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL
Secretaría General

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 826

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 351/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARRECIFE, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY". LLAMADO MOPC N° 104/2012. ID N° 240877.

60 días y con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación y donde dice:

13.2.3. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado. Así también en las Condiciones Especiales del Contrato se establece finalmente que "El plazo de pago de la factura será de sesenta (60) días".

- Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 60 días establecidos para efectuar el pago.
- La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
- Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
- Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
- Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas
- Monto del IVA correspondiente a cada factura.
- Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos de las retenciones y del IVA.
- Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
- Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.
- Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista,
- Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el (5) fecha de la obligación y 30 días.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

Patricio Ortega
Secretario Adjunto
Secretaría General

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 826

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 351/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARRECIFE, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY". LLAMADO MOPC N° 104/2012. ID N° 240877.

- La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
- Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

  - **FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.**

$$IM=\frac{\text{Tasa de int en \%. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora}}{365}$$

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los certificados **N° 1 MARZO/2013 al certificado FINAL** inclusive, cuya suma asciende a **Gs. 724.878.883 (Guaraníes, setecientos veinte y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres)** IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del **1,56 % respecto al monto contractual original** que es de **Gs. 46.531.638.581** (Guaraníes, cuarenta y seis mil quinientos treinta y un millones seiscientos treinta ocho mil quinientos ochenta y uno) IVA incluido,

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 614 del 11 de abril de 2019.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el monto de **Gs. 724.878.883 (Guaraníes, setecientos veinte y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres)** IVA incluido, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los certificados **N° 1 marzo/2013 al certificado FINAL** inclusive, que representa el 1,56% respecto al monto contractual original que es de **Gs. 46.531.638.581** (Guaraníes, cuarenta y seis mil quinientos treinta y un millones seiscientos treinta ocho mil quinientos ochenta y uno) IVA incluido, del CONTRATO SG

M.O.P.C.
COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL
Patricio Ortega
Secretaría General

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 826

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 351/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARRECIFE, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY". LLAMADO MOPC N° 104/2012. ID N° 240877.

MINISTRO N° 351/2012 suscrito con el **CONSORCIO ARRECIFE**, contratado para la ejecución de la Obra:

"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY".

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2019.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

COPIA

AWD/po

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General

M.O.P.C.